



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y LA POLICÍA NACIONAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve, por una parte la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, con domicilio en Avda. España 323 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Director Nacional Abg. **Joel Emiliano Talavera Zárate**, denominado en adelante **DINAPI**, y por la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL**, con domicilio en Paraguayo Independiente esq. Chile de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Comisario General Inspector **Francisco Resquín Chamorro**, en su carácter de Comandante de la Policía Nacional, denominado en adelante **P.N.**, y;-----

CONSIDERANDO

Que, es necesario afianzar los vínculos de cooperación para el fortalecimiento de ambas instituciones, realizando acciones conjuntas y el desarrollo de proyectos específicos de cooperación, con el propósito de aunar los esfuerzos en la lucha contra la piratería y la falsificación.-----

El desarrollo de estrategias en conjunto permitirá a las Instituciones involucradas logren minimizar el impacto negativo de la piratería y la falsificación, así como toda violación de los Derechos de la Propiedad Intelectual, flagelo en el desarrollo económico, social y cultural de nuestro país. -----

En ese sentido, es fundamental poner énfasis en unir y celebrar acuerdos interinstitucionales que permitan establecer redes de cooperación con otras instituciones del Estado, a fin de optimizar los recursos empleados en la ejecución de acciones y coordinación de actividades conjuntas.-----

Por tanto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, de conformidad a sus respectivas cartas orgánicas establecidas en la **Ley Nro. 4.798/2012 Orgánica de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual** y su **Decreto Reglamentario Nro. 460/2013**, y la **Ley Nro. 222/93 Orgánica de la Policía Nacional y sus modificatorias la Ley Nro. 5757/2016**; y demás leyes complementarias que hacen relación a la lucha contra los hechos punibles económicos y financieros y la criminalidad organizada transnacional, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tiene por objeto establecer vínculo de trabajo entre ambas instituciones para la ejecución de Proyectos y Programas que propicien el fortalecimiento de las instituciones en la lucha contra la piratería y falsificación.-----

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para desarrollar campañas de prevención, detección e investigación de los hechos punibles contra la Propiedad Intelectual, en el marco de las políticas tendientes a la protección de estos derechos y sus titulares.-----

CLAUSULA TERCERA: DEL INTERCAMBIO DE INFORMACION.

Las Partes podrán intercambiar información a través de los medios técnicos a su alcance, conforme a sus respectivas facultades, a fin de fortalecer el control.-----

Para el efecto, prestaran toda la colaboración en los pedidos de informes concernientes a investigación, operativos en curso, cruzamiento de datos y acompañamiento en campañas de concientización. -----

Abg.



Dirección Nacional de
PROPIEDAD
INTELECTUAL

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

Dirección

www.dinapi.gov.py



Cada institución recepcionará el pedido y establecerá la metodología de trabajo más adecuada para la materialización y ejecución de lo establecido en sus respectivas cartas orgánicas.-----

Ambos órganos podrán, llevar adelante intervenciones e investigaciones conjuntas, cuando consideren pertinente por la envergadura de la cuestión, previo pedido por escrito fundado de una de las partes, que será clasificado como confidencial de uso interno, sin perjuicio de la intervención independiente que pudieren hacerlo, conforme a las facultades conferidas por la ley a cada institución.-----

CLAUSULA CUARTA: DE LA CAPACITACION Y COOPERACION.

Las partes, se comprometen a realizar capacitación, perfeccionamiento y especialización profesional a sus funcionarios y colaboradores, en las formas y condiciones que se establecerá en cada Acuerdo Específico. -----

La DINAPI y la P.N. en ejecución de este Convenio, podrán conjunta o separadamente requerir la cooperación de organismos nacionales e internacionales especializados.

CLAUSULA QUINTA: DEL ENLACE.

Se establece como enlace por parte de la DINAPI al director de la Dirección General de Observancia y por parte de la Policía Nacional - Dirección contra Hechos Punibles Económicos y Financieros, al jefe del Departamento de Delitos de Propiedad Intelectual.-----

Ambos tendrán a su cargo la medición de indicadores y el intercambio de información de utilidad, a objeto de facilitar la aplicabilidad del presente Convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: DE LA SUSCRIPCION DE ACUERDOS ESPECIFICOS.

Los programas y proyectos que en adelante sean acordados en el marco de este Convenio de Cooperación Interinstitucional serán definidos en Acuerdos Específicos, en donde serán establecidas las responsabilidades, objetivos puntuales, fuentes de financiamiento y otros.-----

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA NO LIMITACIÓN

Las partes acuerdan que este Convenio no limita ni condiciona otros acuerdos de naturaleza similar, ya establecidos, o que pudieran establecerse con otras instituciones.-----

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RESCICIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción.-----

Este Convenio podrá rescindirse por voluntad unilateral de cualquiera de las partes mediante una comunicación por escrito con una antelación de 60 (Sesenta) días.----

En prueba de conformidad, firman las partes en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido.-----



Dirección Nacional de
PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Director Nacional
DINAPI



Francisco Resquín Chamorro
Comisario General Inspector

Comandante Interino de la Policía Nacional



Baldomero Jorge Benítez
Comisario Principal MCP.